

SECRETARÍA. Montería, Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial presentado por la abogada VANESSA L. BULA MENDOZA, quien funge como apoderada principal de la parte ejecutante, donde manifiesta que reasume el poder que le fue otorgado en el presente asunto e informa su correo electrónico para notificaciones. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Divisorio de **WILLIAM ENRIQUE CASTAÑO -CC.11.151.811**, contra **DEYANIRA MARIA PADILLA DE MANJARREZ -CC.25.753.219**. Radicado **23-001-31-03-003-2019-00237-00**.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la abogada VANESSA BULA MENDOZA manifiesta que reasume el poder a ella otorgado por el demandante y que le hubiere sustituido a la abogada MARÍA JESÚS TORRES, tal como consta en el auto admisorio de la demanda. Así las cosas, conforme al inciso último del artículo 75 del C.G.P. se tendrá por revocada la sustitución del poder a la abogada María Jesús Torres.

Igualmente, se tendrá como dirección electrónica de la togada, el correo electrónico: vanessa_bula@hotmail.com, el cual se encuentra registrado en la Plataforma SIRNA.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
35117590	147527	VIGENTE	-	VANESSA_BULA@HOTMAIL.CO
1 - 1 de 1 registros				

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO. TENER por revocada la sustitución de poder hecha por la apoderada principal del demandante -Dra. VANESSA BULA MENDOZA, a la abogada MARÍA JESÚS TORRES, en virtud del inciso último del artículo 75 del C.G.P.

SEGUNDO. TENER el correo electrónico vanessa_bula@hotmail.com, como dirección electrónica de la apoderada del demandante -Dra. Vanessa Bula Mendoza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
Sbm.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1583577e5ff3ecfcbadfc53076332f82dda0b5d553a36a3bf2907ed1597aa02

Documento generado en 12/05/2021 12:19:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**